

**Municipalidad de Recreo**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: [municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar](mailto:municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar)

Sitio Web: [www.municipio-recreo.gov.ar](http://www.municipio-recreo.gov.ar)

---

**VISTO:**

El Mensaje N° 331/2016 registrado en el H. Concejo mediante Nota N° 2.899 el 22/06/2016; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Mensaje propicia prorrogar el "estado de emergencia hídrica pluvial, fluvial o combinada", en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de Recreo, por un espacio de seis meses (06) a partir del 01 de Julio del año en curso;

Que como resulta de conocimiento público el inusual fenómeno climático que se desató en varias localidades de la Provincia de Santa Fe y en particular en nuestro distrito en los meses de febrero y marzo del año 2015, que incluyó lluvias intensas y continuadas como desde mucho tiempo no se producían trajo nefastas consecuencias para las poblaciones involucradas y produjo importantes daños a la infraestructura vial;

Que en tal sentido el Honorable Concejo Municipal sancionó la Ordenanza N° 2141/2015 mediante la cual declaró el "estado de emergencia hídrica pluvial, fluvial o combinada", en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de Recreo, por un espacio de ciento veinte (120) días y la Ordenanza N° 2159/2015 que prorrogó dicha declaración por un plazo de doce (12) meses;

Que en dicho marco el Municipio procedió a realizar reparación de caminos, recomposición de canalizaciones existentes y construcción de nuevas, desobstrucción de alcantarillas, colocación de tubos de desagües, estudios de suelo realizados por una edafóloga en los distintos sectores del distrito, todo ello con el objeto de lograr un mejoramiento del escurrimiento del agua;

Que, no obstante la importancia de los trabajos realizados, tal como lo expusieramos en los fundamentos de la Ordenanza N° 2141/15 y 2159/16, la ciudad de Recreo continúa en una situación de vulnerabilidad en cuanto al sistema de escurrimiento de aguas, lo cual torna imperiosa la necesidad encarar obras de infraestructura, y proyectos de obra pública hídrica para lograr una solución de fondo y desterrar definitivamente cualquier riesgo;

Que por todo lo expuesto se propone continuar, por un plazo de seis (06) meses, con un procedimiento directo de compras y contrataciones con comunicación al H. Concejo, como así también facultar al DEM a realizar las gestiones necesarias ante el Estado Provincial y Nacional tendientes a lograr los recursos pertinentes para ejecutar la mayor parte de los proyectos, y de resultar necesario suscribir Convenios;

**Municipalidad de Recreo**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

---

Que se propone también facultar al DEM a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente iniciativa;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1.-** Declárese el "estado de emergencia hídrica pluvial, fluvial o combinada", en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de Recreo, por un plazo de seis (06) meses a partir del 01 de Julio de 2016.

**ARTÍCULO 2.-** Autorízase al Dpto. Ejecutivo Municipal a llevar adelante procedimientos excepcionales de compra directa siempre que se respete la debida concurrencia de oferentes, tratamiento igualitario de los mismos, cotejo de ofertas y condiciones análogas, cuando se trate de adquisiciones y/o contrataciones destinadas a estudios profesionales, obras públicas, de limpieza, desobstrucción de desagües pluviales y canales reservorios, todo ello con comunicación al Honorable Concejo Municipal dentro del plazo de cinco (5) días de celebrado/s.

**ARTÍCULO 3.-** Autorízase al DEM a llevar adelante las gestiones necesarias ante el Gobierno Nacional y Provincial, a los fines de obtener la ayuda económica necesaria para materializar los objetivos de prevención que se diseñen, y producto de tales gestiones a suscribir Convenios con ambos estados, a fin de proveer a la mejor ejecución de las acciones en jurisdicción de Recreo en el plazo más breve posible; todo ello con comunicación al H. Concejo Municipal dentro del plazo de cinco (5) días de celebrado/s.

**ARTÍCULO 4.-** Facultase al DEM a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 5.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Sancionada por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 14/2016 del 22/06/2016.

Fdo.: Concejales Eduardo Dovis –Presidente A/C de HCM- y Natalia Álvarez –Secretaria Parlamentaria.

**REGISTRADA BAJO EL Nº 2206/2016.**

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº 1706/2016 DEL 24/06/2016.**